



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal – Declarativo (Continuación Ejecutivo) No. 11001310300920160075100

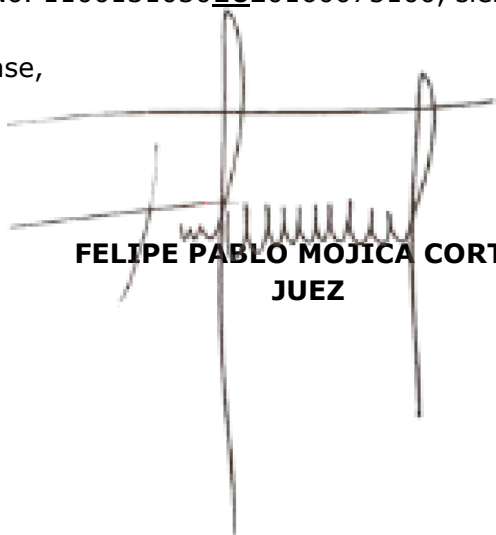
1/. Secretaría proceda a organizar el expediente conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura en el Protocolo de Gestión Documental. Véase, por ejemplo, los ejemplares obrantes a las carpetas digitales 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Cuaderno Principal corresponden a la encuadernación del proceso ejecutivo en continuación del verbal.

2/. Previo a decidir sobre la entrega de los dineros y en su efecto de la terminación del proceso por pago total, secretaría elabore un informe de títulos obrantes al presente asunto.

3/. Para el cumplimiento del numeral anterior, de ser necesario por secretaría requiérase al Homologo 09 Civil Circuito de esta municipalidad para que efectúe la creación y posterior traslado de este proceso ejecutivo a través del portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Habría que decir también, de estimarse pertinente el depósito judicial por valor \$9.772.049,00 con trazabilidad No. 1587139801 (archivo denominado *02ConstanciaPago.pdf* – *Carpeta 08AlleganConstanciaPago; 01CuadernoPrincipal*) deberá asociarse al presente asunto, por cuanto; en el comprobante de pago se hace mención el proceso No. 1100131030**10**20160075100, siendo este erróneo.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



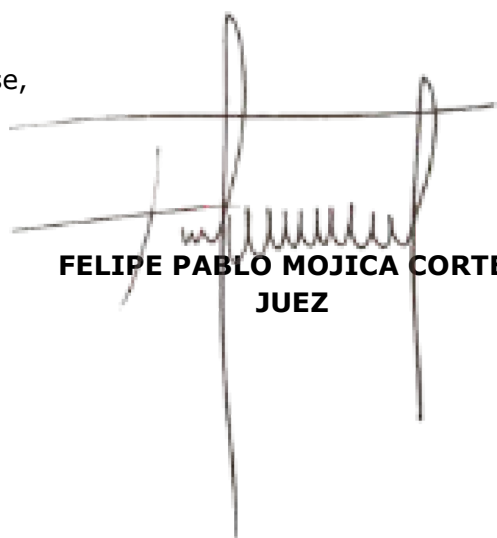
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal - Declarativo No. 11001310301020150055600

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

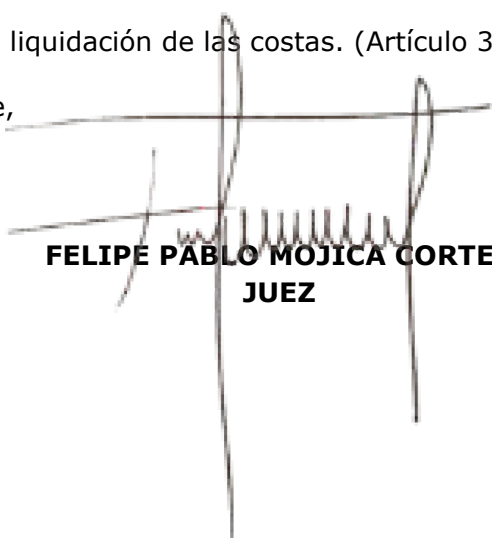
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020170022900

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Secretaría proceda a la liquidación de las costas. (Artículo 366 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



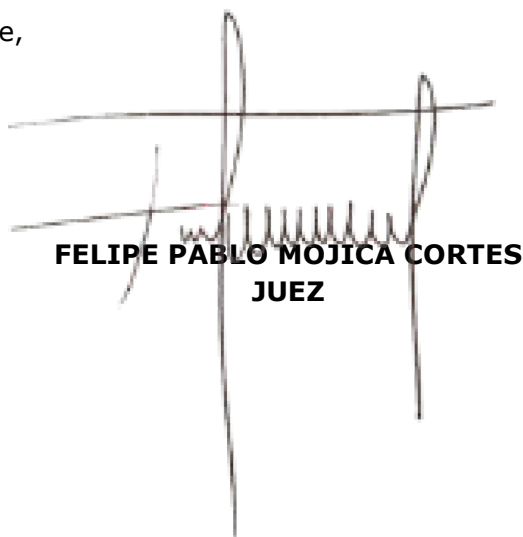
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Divisorio No. 11001310301020170030100

Como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate el pasado 06 de septiembre, se hace necesario la reprogramación de la misma para el día 22 del mes de noviembre de 2022 a la hora de las 8:30 AM , en los mismos términos y efectos enunciados en el auto del 25 de mayo de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020180010900

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



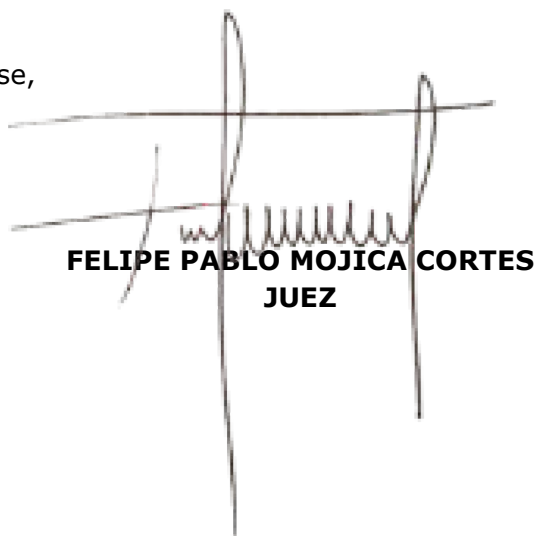
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal - Declarativo No. 11001310301020180041600

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

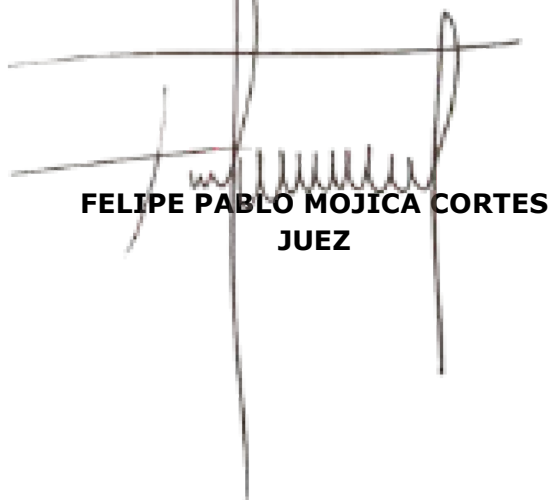
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. 2018 – 515
Declarativo

Al tener en cuenta que la DIAN aportó las documentales que se le habían requerido, y que se entregaron al juzgado en medio físico, se dispone que se digitalicen y se agreguen al expediente.

De ellas se da traslado a las partes por tres días.

Se señala la fecha de continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 25 de octubre de 2022 a las 9:30 AM.



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020190001000

El apoderado actor solicita se comisione al Juez Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima – a fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 366-9195, por cuanto el Despacho Comisorio No. 27 fue devuelto por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar tras en primer lugar, encontrarse el predio objeto de secuestro bajo llave y en segundo lugar; no se aportaron los planos del bien inmueble- documental requerido por el comisionado.

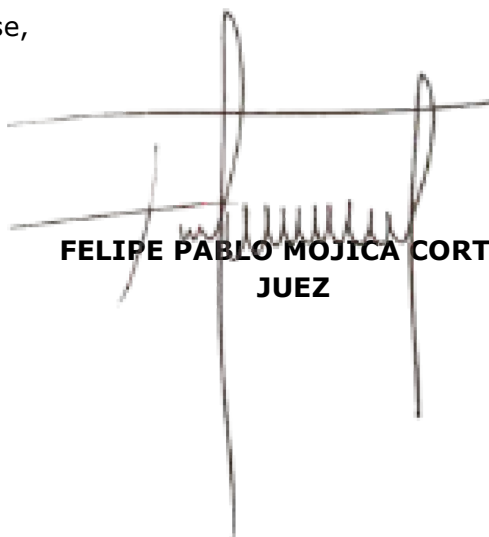
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho resuelve:

Se ordena rehacer y devolver junto con sus anexos, el despacho comisorio No. 27 de fecha 30 de noviembre de 2021, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima -, advirtiéndole que no es admisible el desatender la presente orden.

En el eventual caso en el que el juzgado desatienda la orden de manera injustificada, y no haga uso de los poderes propios de su investidura para procurar el éxito de la diligencia, se remitirán las copias del asunto para poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria esa conducta omisiva.

Requerir al extremo actor que preste la colaboración pertinente al comisionado para hacer cumplir la orden impartida.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

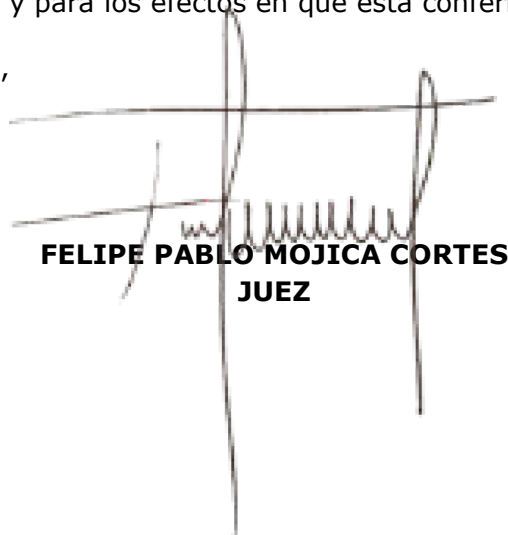
Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020190015600

En anterior memorial la señora Ana Lucia Pineda Orduña, confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada Jenny Patricia Sepúlveda Lozano para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Demostrada la condición y facultades otorgadas al peticionario, en atención a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se tiene que REVOCA EL PODER otorgado al abogado Víctor Eugenio Zapa Hoyos.

En consecuencia, se acepta la revocación efectuada y como la abogada Jenny Patricia Sepúlveda Lozano es abogada inscrita y aceptó expresamente el poder allegado, se le reconoce personería como nuevo apoderado judicial de la señora Ana Lucia Pineda Orduña en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

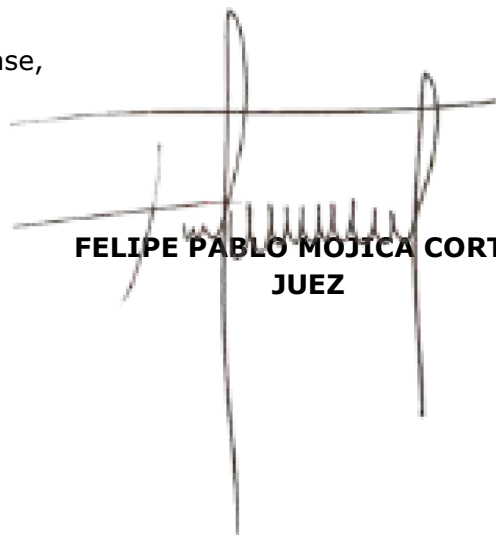
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020190025800

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., corporación que mediante providencia del 19 de julio de 2022 confirmó la sentencia del 18 de abril de 2022 emitida por este estrado judicial.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas. (artículo 366 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

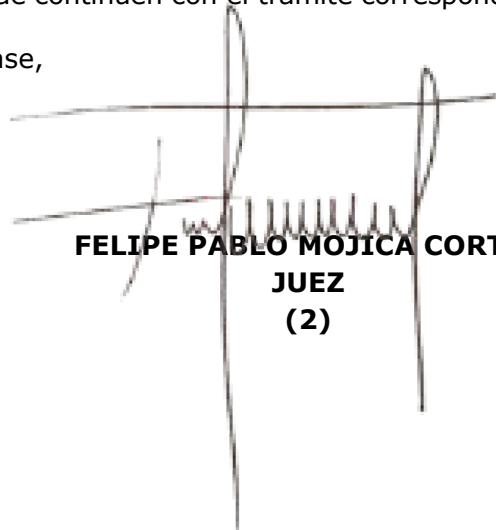
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001310301020190026200

De avalúo presentado por el apoderado judicial del demandado se torna improcedente al no cumplirse los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del CGP.

Una vez se liquiden las costas, el presente asunto se remitirá a los Juzgados de Ejecución de Sentencias para que continúen con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

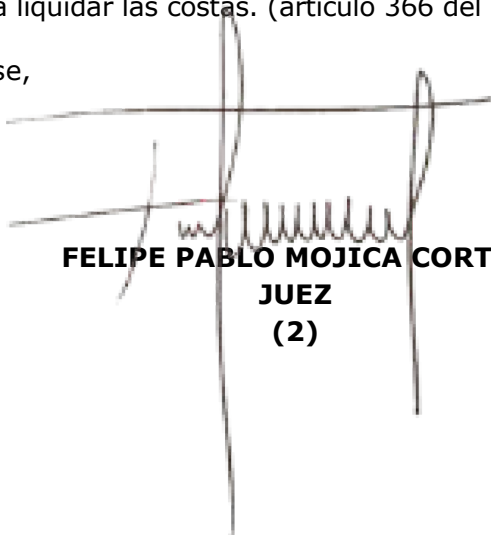
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020190026200

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en proveído del 27 de julio de la presente anualidad, donde confirmó la sentencia del 03 de noviembre de 2021.

Secretaría proceda a la liquidar las costas. (artículo 366 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

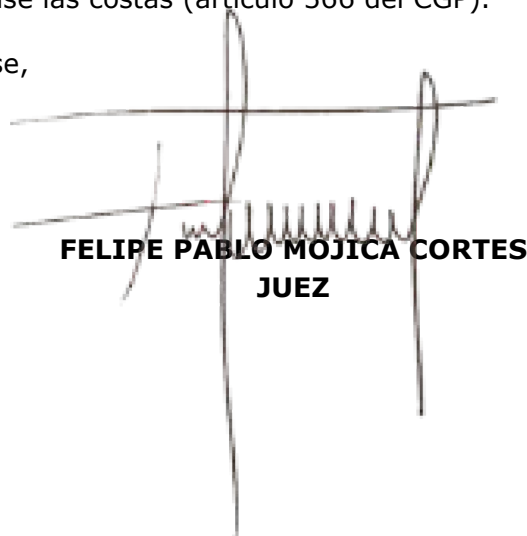
Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020190034400

Como quiera que mediante providencia del 05 de mayo de 2022 la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá D.C. revocó el fallo del 20 de septiembre de 2021 emitido por esta célula judicial, y en su lugar; prosperó las excepciones de mérito denominadas *ausencia de requisitos de la acción de simulación y falta de legitimación en la causa por activa* declarándose la denegación de todas las pretensiones que invocó la parte actora; asimismo condenó en costas a la parte demandante en ambas instancias.

En consecuencia, en primera instancia téngase como agencias en derecho la suma de \$6.000.000.00. (Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016).

Por secretaría liquídense las costas (artículo 366 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 11001310301020200007100

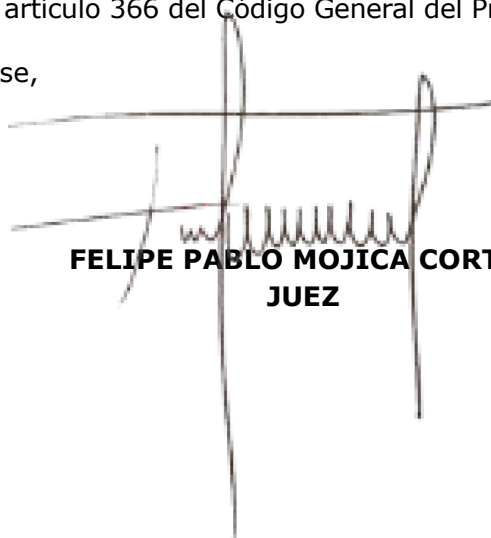
1/. Por secretaría, de conformidad con la solicitud que antecede, elabórese informe de títulos que existen a favor del presente asunto. **Déjense las constancias del caso.**

2/. Por ser procedente por secretaría actualícense los oficios Nos. 676 y 677 en los términos solicitados por la parte demandante.

Una vez elaborados tramítense conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Así mismo, remítanse copia a la parte interesada para que cancele las expensas necesarias para la materialización de la medida cautelar.

3/. Por otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

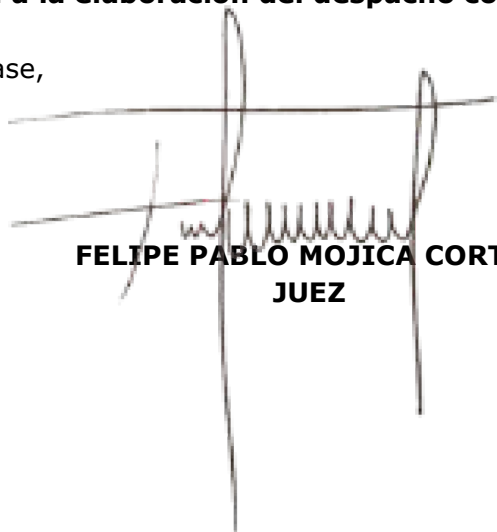
Radicado: Divisorio No. 11001310301020210000800

Revisado el asunto de la referencia, se evidencia que en auto del 10 de agosto de 2022 se paso por alto plasmar el nombre del secuestre.

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento al numeral tercero del auto referido se designa como secuestre a JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES quien será notificado en la dirección DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24.

Secretaría proceda a la elaboración del despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **112828**

Respetado doctor

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24

SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 010 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310301020210000800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JORGE ARMANDO DIZ SOA

Fecha de designación: **viernes, 16 de septiembre de 2022 3:35:37 p. m.**

En el proceso No: **11001310301020210000800**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Expropiación No. 11001310301020210015800

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el Despacho que de forma involuntaria en el auto de fecha **22 DE AGOSTO de 2022** que fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 del CGP se incurrió en error respecto al año; se hace necesario corregir dicha cuestión.

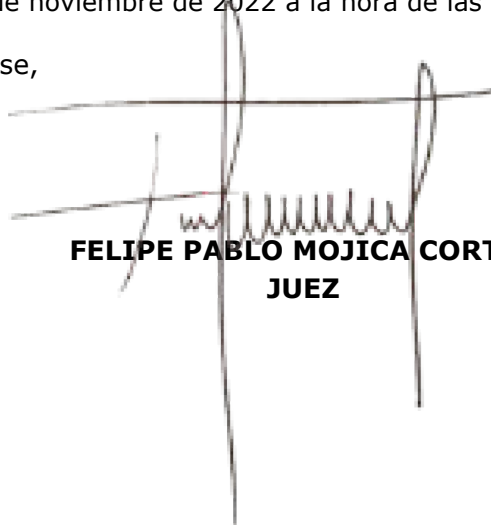
De tal forma, se corregirá el penúltimo inciso de ese proveído con el fin de indicar que la fecha correcta en el cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 del CGP es el 24 de noviembre de 2022 a la hora de las 9::30 am y no como allí se dijo.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el penúltimo inciso del auto del 22 de agosto de 2022 con el fin de indicar que la fecha correcta en el cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 del CGP es el 24 de noviembre de 2022 a la hora de las 9:30 am y no como allí se dijo.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020210036900

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta:

El embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas CMA56F denunciada como de propiedad del aquí demandado Elver Giovany Guarín Atehortúa. **Ofíciase a la Secretaría de movilidad correspondiente.**

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020210036900

Revisadas las diligencias, se tiene por notificado a los demandados Hive Technology Group S.A.S. y Elver Giovanni Guarín Atehortúa al tenor de lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes en el término de traslado se mantuvieron silentes.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

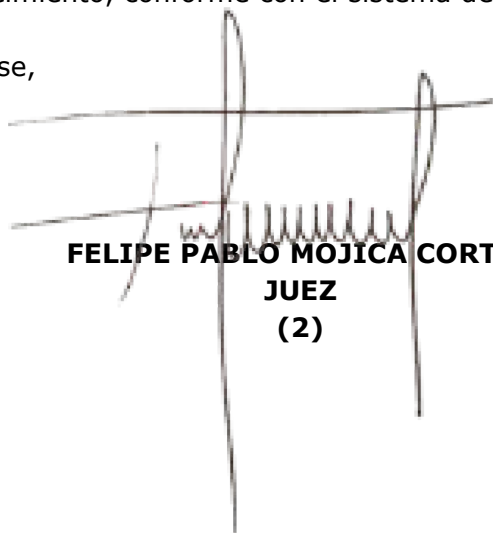
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000, Líquidense.

QUINTO: REMITIR el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para que sea asignado el conocimiento, conforme con el sistema de reparto que allí se maneja.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

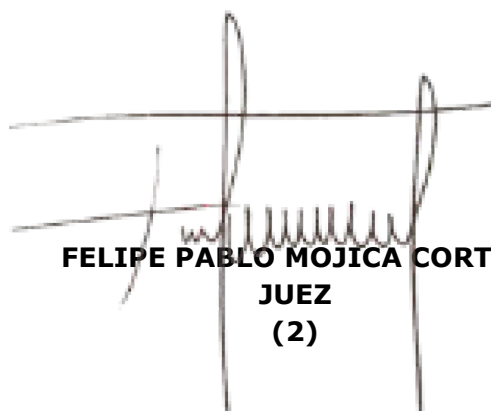
Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020220007800

Por secretaría, de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de abril de 2022, esto es; remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que sea repartido entre los Juzgados Administrativos.

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020220007800

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.; Corporación que, mediante proveído del 23 de agosto de 2022, declaró inadmisibile el recurso de apelación presentado contra el auto del 26 de abril de 2022 emitido por este estrado judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal - Declarativo No. 11001310301020220011300

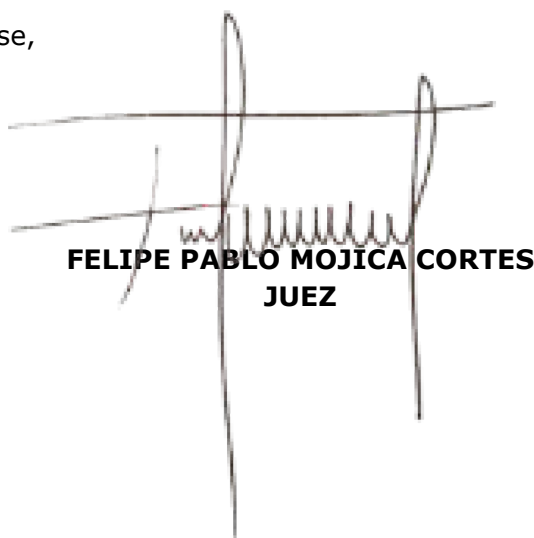
1/. En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita corrección del numeral cuarto del auto del 21 de junio de 2022 frente a su nombre al quedar allí mal escrito; se hace necesario corregir dicha cuestión.

De tal forma, el despacho corrige el nombre del togado que se le reconoció personería para actuar en el sentido de indicar que el nombre correcto del profesional del derecho es Darío Torres Pulido y no como allí se dijo.

2/. Por otro lado, la documental obrante a carpeta denominada *08AlleganNotificacionWilliam* exclúyase del presente asunto, por cuanto esta corresponde al proceso con radicado No. 11001310301020220010300. **Déjense las constancias del caso.**

3/. Por último, corregido el nombre del profesional del derecho (apoderado del actor) se requiere nuevamente la parte demandante bajo los apremios del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído notifique y acredite en debida forma al extremo demandado (Daniel Alejandro López Castiblanco) de conformidad con los lineamientos de los artículos 291, 292 ibídem en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena a declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



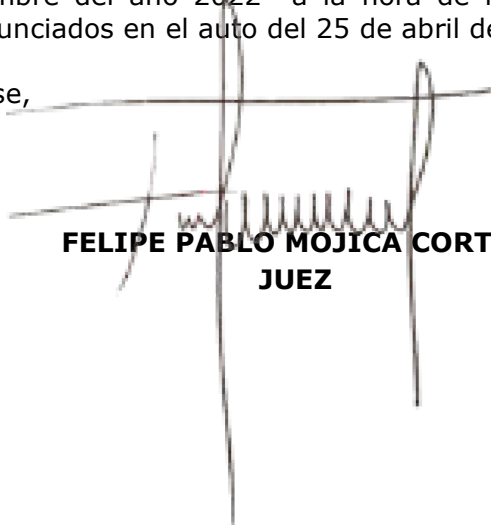
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Interrogatorio de Parte No. 11001310301020220012200

Como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 266 del CGP el pasado 02 de septiembre, se hace necesario su reprogramación para el día 01 del mes de diciembre del año 2022 a la hora de las 8:30 AM, en los mismos términos y efectos enunciados en el auto del 25 de abril de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020220021000

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el Despacho que de forma involuntaria en el auto de fecha **03 de agosto de 2022** que libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. y en contra de la sociedad Pal Asociados S.A.S. y Ruth del Pilar Almeyda Martín se incurrió en error tanto en la parte considerativa como la resolutive al indicarse erróneamente los números de los pagarés como la fecha para el cobro de los intereses moratorios; se hace necesario corregir dicha cuestión.

En consecuencia, se;

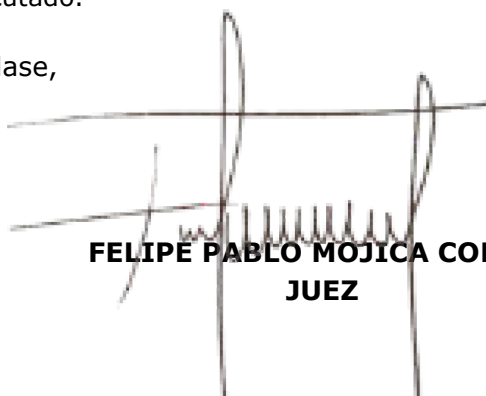
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el acápite de consideraciones, resolutive, numerales 1.3, 2.2 y 3.1 del auto calendarado 03 de agosto de 2022 con el fin de indicar, por un lado, que los títulos valores aportados con la demanda son 1770093301, 1770094402 y 1770092714 y no como allí se dijo.

Por otro lado; respecto a los numerales 1.3 y 2.2 - los intereses moratorios de las cuotas en mora son causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y no como allí se dijo, y; respecto al numeral 3.1 - los intereses moratorios son causados desde el día siguiente al vencimiento del saldo del capital y no como allí se dijo.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído junto con el auto que libró mandamiento de pago al extremo ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 11001310301020220023900

Se autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020220031000

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el Despacho que de forma involuntaria en el auto de fecha **16 de agosto de 2022** que libró mandamiento de pago a favor Scotiabank Colpatría S.A. y en contra de Luis Fernando Pérez Pinilla se incurrió en error frente al número de identificación de uno de los inmuebles sobre los cuales recae la garantía hipotecaria; se hace necesario corregir dicha cuestión.

De tal forma, se corregirá el antepenúltimo inciso de ese proveído con el fin de indicar que se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía real con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20232847 y 50N-20232898 y no como allí se dijo.

En consecuencia, se;

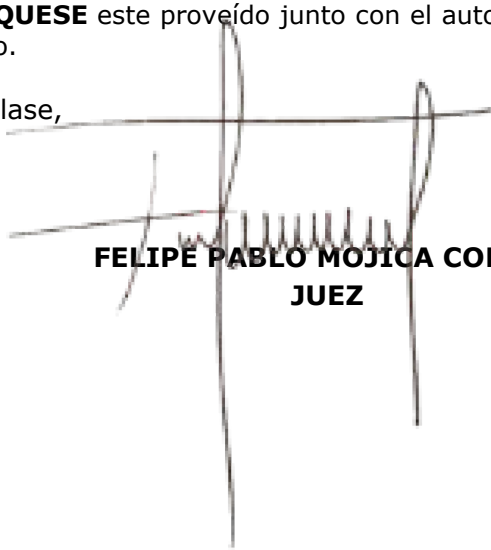
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el antepenúltimo inciso del auto de fecha 16 de agosto de 2022 con el fin de indicar que se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía real con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20232847 y 50N-20232898 y no como allí se dijo.

SEGUNDO: Secretaría proceda a elaborar los oficios de embargo. Para tal efecto, téngase en cuenta lo aquí expuesto.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído junto con el auto que libró mandamiento de pago al extremo ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: Verbal – Declarativo de Pertenencia (Apelación Sentencia) No. 11001400305320160037301

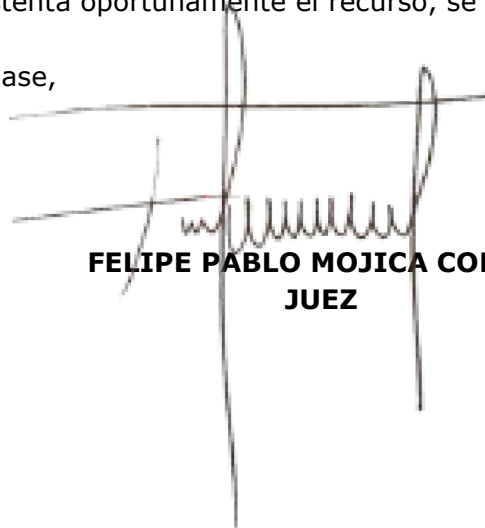
Se admite la apelación propuesta por la parte activa frente a la sentencia proferida el cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá D.C. al interior del presente asunto promovido por Pedro Nel Parra Cubillos en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de Juan José Portela Torres y Personas Indeterminadas.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, ejecutoriado este auto el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ